GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compr
Gobierno q

212080000/DGOIA/RESOL/ 2

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO, CENTEN
DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 5 de octubre

EJIDO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO
CALLE PONIENTE No 6, MANZANA 1044
COL. ALFREDO DEL MAZO
VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO

En referencia al informe previo de impacto ambiental que presentó a esta Dirección C mediante el cual solicita autorización en materia de Impacto Ambiental, para operar un " Con Escombro Procedente de Obras de Demolición y Excavación", con pretendida ub en las parcelas 718-Z-1 P02, 726-Z-1 P02, 729-Z-1 P02, 752-Z-1 P02, 757-Z-1 P02, 7 P02, 759-Z-1 P02, 760-Z-1 P02, 816-Z-1 P02, 779-Z-1 P02, 781-Z-1 P02, 793-Z-1 P02, 7 P02, 812-Z-1 P02, 815-Z-1 P02, 879-Z-1 P02, 883-Z-1 P02, 885-Z-1 P02, 886-Z-1 P02, 8 P02, 907-Z-1 P02, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Predio denominado Rest Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, en una superficie 29,365.49 m^2, y

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el sitio del proyecto presenta las siguientes características:

1. Topografía con poca pendiente, la cual presenta un desnivel aproximado de 3 hacia la porción noreste del predio.

2. En el interior del predio existen 70 eucaliptos en malas condiciones fitosanitar cuales se pretenden afectar con las obras de disposición final de residuos provenientes de las obras de construcción.

3. El proyecto, pretende levantar el nivel del terreno aproximadamente 2 metr encima del nivel actual del terreno, con el fin de minimizar las posibilida inundación del predio conocido como LICONSA.

4. Debido a la permeabilidad del predio, se tiene estancada agua residual y pluvia fracción norte del predio, misma que ocupa una superficie aproximada de 5,000 m

5. Colindancias:

Colindancia	
Norte	Con calle Lombardo Toledano.
Sur	Con colonia San Miguel.
Este	Con laguna de aguas residuales de la desaparecida LICONSA.
Oeste	Con laguna de aguas residuales de la desaparecida LICONSA.

II. Que el cuerpo de agua estancada que se localiza en la fracción norte del predio, desaparecerá al elevar el nivel de terreno natural.

III. Que los materiales procedentes de las obras de excavación y obras de construcción, están clasificados por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, como residuos de manejo especial, los cuales son materia de evaluación en materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

IV. Que en el sitio de interés, se pretende recibir material residual procedente de la industria de la construcción, entre los que enlista los siguientes: concreto armado, concreto asfáltico, mampostería, tierra de despalme, roca, materiales arcillosos, tabique, block, mortero y cal.

V. Que el proyecto pretendido, encuentra su aplicación en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-011-SMA-RS-2008, la cual establece los requisitos para el manejo de los Residuos de la Construcción.

VI. Que de acuerdo con la información especifica para sitio de disposición final de residuos sólidos, el sitio de interés cumple con las siguientes:

- Se ubica a una distancia menor a 13 kilómetros de un aeropuerto, pero por tratarse de residuos de la construcción, no habrá fauna como aves que se alimenten del residuo dispuesto, con lo que se justifica que no será necesario la elaboración de un estudio de riesgo aviario.

- El predio de interés no se encuentra dentro de una área natural protegida.

- No se ubica en zona de marismas o de inundación.

- El material que compone el suelo es arcilloso con características de permeabilidad de baja a nula y por tratarse de residuos de la construcción, no habrá generación de lixiviado.

VII. Que el volumen de material que se pretende ingresar al predio de interés, es en promedio de 89,000 m^3, con lo que en el estudio de impacto ambiental presentado, se determinó una vida útil de 3 años.

VIII. Que acredita derechos sobre la propiedad del predio de interés, mediante copia simple de los siguientes documentos:

Autorización de Ejidatarios de San Francisco Tlaltenco, de fecha 13 de mayo de 2010, para tramitar las autorizaciones correspondientes y realizar el relleno con escombro en el predio conocido como "LICONSA y/o Restitución", Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Certificado parcelario número 000000000587, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 759 Z-1 P02, con una superficie de 0-14-10.99 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Raymundo Peña Morales.

Certificado parcelario número 000000000586, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 718 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-96.34 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Raymundo Peña Morales.

Certificado parcelario número 000000000487, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 879 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-96.76 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Tomás Catarino Flores Castañeda.

Certificado parcelario número 000000000865, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 883 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.98 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor de la C. Graciela Medina Aguirre.

Certificado parcelario número 000000000967, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 885 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.02 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Armando Martínez.

Certificado parcelario número 000000000968, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 757 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.10 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Armando Martínez.

Certificado parcelario número 000000001311, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 886 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.00 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Valentín Castañeda Meza.

Certificado parcelario número 000000001310, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 758 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.22 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Valentín Castañeda Meza.

Certificado parcelario número 000000001083, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 907 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.00 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Gabriel Torres Martínez.

Certificado parcelario número 000000001502, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 729 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.95 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Aniceto Pablo Galicia González.

Certificado parcelario número 000000001503, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 752 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.00 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Aniceto Pablo Galicia González.

Certificado parcelario número 000000000187, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 816 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.92 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor de la C. Gloria Chirinos Hernández.

Certificado parcelario número 000000000179, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 760 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-96.84 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor de la C. Amparo Martínez Gutiérrez.

Certificado parcelario número 000000000207, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 779 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.67 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor de la C. Paula Nogueron Alvarez.

Certificado parcelario número 000000001231, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 781 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.08 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor de la C. María Eusebia Yolanda Martínez Chavez.

Certificado parcelario número 000000000406, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 796 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-98.09 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Tomás Raymundo Hernández Martínez.

Certificado parcelario número 000000000405, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 793 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.95 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Tomás Martínez Hernández Martínez.

Certificado parcelario número 000000000484, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 812 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.88 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Juan Cavarría Riojas.

Certificado parcelario número 000000000230, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 815 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.94 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Esteban Cavaría Urbano.

Certificado parcelario número 000000000481, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 892 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.73 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Margarito Jiménez Martínez.

Certificado parcelario número 000000000480, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con número de parcela 726 Z-1 P02, con una superficie de 0-13-97.70 hectáreas, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Municipio de Tlahuac, D.F., a favor del C. Margarito Jiménez Martínez.

IX. Que presenta copia certificada ante notario público de la Gaceta del Gobierno número 32, de fecha 15 de agosto de 2005, referente a la Modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Valle de Chalco Solidaridad, en la que se adhieren las parcelas referidas anteriormente al territorio del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

X. Que de acuerdo con la Gaceta del Gobierno número 32, anexa al estudio de impacto ambiental, el usos del suelo asignado al sitio de interés, es de H-200-A, habitacional densidad 200.

XI. Que el proyecto denominado "Relleno Con Escombro Procedente de Obras de Demolición y Excavación", se presentó para su evaluación en materia de impacto ambiental, el día 24 de agosto del año en curso, el cual de acuerdo con lo que establecen los artículos 25 fracción III del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, 146 y 147 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, del Estado de México, fue publicado en **estrados de esta Secretaría** en lugar abierto de éstas oficinas el día 25 de agosto del año en curso, para que las personas físicas o jurídico colectivas interesadas realicen la consulta pertinente, misma que cumplió con el plazo de cinco días establecido por el citado Reglamento.

XII. Que dentro del plazo establecido por el Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, del Estado de México, no se realizaron consultas del proyecto denominado "Relleno Con Escombro Procedente de Obras de Demolición y Excavación".

XIII. Que una vez que venció el plazo establecido por el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, para que las personas físicas o jurídico colectivas realicen la consulta pertinente, esta Secretaría procedió a la elaboración del presente dictamen en materia de impacto ambiental.

XIV. Que el sitio en donde se pretende realizar la disposición del material procedente de las obras de construcción, se encuentra a una distancia aproximada de 1 kilómetro en línea recta, al norte del Area Natural Protegida denominada Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Lagunas de Xico, por lo tanto, éste se sitúa fuera de alguna área natural protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

XV. Que no indicó domicilio para oír y recibir notificaciones, en el municipio de Tlalnepantla, aceptando que la notificación sea a través de estrados de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, III, VII, X y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.2 fracción II, 2.2 fracción XV, 2.8 fracción IX, 2.67, 2.68, 2.69, 2.70, 2.76, 2.78, 2.79 2.81 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 111, 115, 117, 118, 121, 122, 124 y 132 del Reglamento del citado Código, 3 fracción III, 7, 8 fracción V y XIX, II fracciones VII y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, 25 fracción III del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México, Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y Norma Técnica Estatal NTEA-011-SMA-RS-2008, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza de manera condicionada, en materia de Impacto Ambiental a favor del Ejido de San Francisco Tlaltenco, operar el "Relleno Con Escombro Procedente de Obras de Demolición y Excavación", con ubicación en las parcelas 718-Z-1 P02, 726-Z-1 P02, 729-Z-1 P02, 752-Z-1 P02, 757-Z-1 P02, 758-Z-1 P02, 759-Z-1 P02, 760-Z-1 P02, 816-Z-1 P02, 779-Z-1 P02, 781-Z-1 P02, 793-Z-1 P02, 796-Z-1 P02, 812-Z-1 P02, 815-Z-1 P02, 879-Z-1 P02, 883-Z-1 P02, 885-Z-1 P02, 886-Z-1 P02, 892-Z-1 P02, 907-Z-1 P02, del Ejido de San Francisco Tlaltenco, Predio denominado LICONSA y/o Restitución, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, en una superficie 29,365.49 m^2.

SEGUNDO. **El Ejido de San Francisco Tlaltenco, será responsable de que únicamente se deposite en el sitio de interés, material de excavación y de residuos de la construcción, por lo que queda estrictamente prohibido que el predio de interés sea utilizado para el depósito de residuos sólidos urbanos o líquidos.**

TERCERO. La presente autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente, término dentro del cual deberá haber iniciado la operación del proyecto de referencia, dicha autorización, será prorrogable a juicio de esta Secretaría previa solicitud por escrito del Ejido de San Francisco Tlaltenco, previo al cumplimiento de las condicionantes establecidas en la misma y previo pago de derechos.

CUARTO. *En tanto no se concluya la realización del proyecto motivo de la presente, el Ejido* de San Francisco Tlaltenco, deberá mantener vigente ésta y dar cumplimiento en tiempo y forma a los términos y condicionantes establecidos.

QUINTO. Cualquier modificación al proyecto o a la información técnica presentada en el Informe Previo de Impacto Ambiental por el Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá ser notificada previamente y por escrito a esta Dirección General, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo procedente.

SEXTO. De acuerdo al artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la presente resolución será notificada vía Estrados, en lugar visible de las oficinas de esta Dirección General.

SEPTIMO. Para la realización del proyecto de referencia, deberá sujetarse a lo dispuesto en la presente resolución y conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES

1	El Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá informar por escrito a esta Dirección General, la fecha de inicio de actividades del proyecto y tomando como base la misma, presentar un programa calendarizado de seguimiento y cumplimiento de condicionantes por cada etapa, de acuerdo a las estipuladas en la presente resolución y al final de cada etapa, los reportes que incluyan la documental que acredite el cumplimiento de las condicionantes con relación al programa presentado.
2	Queda estrictamente prohibido que una vez que concluya la vida útil del "Relleno Con Escombro Procedente de Obras de Demolición y Excavación", éste sea destinado para la construcción de cualquier obra civil, ya que el relleno con dichos materiales no alcanza una compactación óptima y no se cuenta con una capacidad de carga tal que soporte alguna carga, por lo cual dado que las características mecánicas no se modificarán, no podrá reconsiderarse dicha situación ni en la actualidad ni en un futuro.
3	El desarrollo y operación del proyecto se deberá sujetar a la descripción contenida en el informe previo de impacto ambiental y a lo dispuesto en la presente resolución.
4	Deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las Normas Ambientales emitidas por la Federación, aplicables para la realización del proyecto.
5	No deberán realizarse actividades distintas a las manifestadas en la documentación presentada.

6	El Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá presentar un programa calendarizado de actividades con el fin de dar seguimiento a los resolutivos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
7	Deberá remitir los reportes de cumplimiento de dichas condicionantes a esta Dirección General, cada semestre, el cual deberá incluir el soporte fotográfico del desarrollo del proyecto, en donde se observe claramente la adopción de las medidas preventivas, de mitigación y de restauración establecidas para el proyecto de interés.
8	Con fundamento en el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y en cumplimiento a los ordenamientos establecidos por el mismo para controlar la contaminación producida por fuentes móviles (vehículos automotores), el Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá presentar evidencia que acredite que se operará un sistema de verificación vehicular, debiendo solicitar a los transportistas que ingresen al sitio de disposición final de residuos de manejo especial, que cuenten con su holograma semestral de verificación de emisiones de vehículos automotores, mediante el mantenimiento de las unidades y observar los limites permitidos de emisiones para que éstos operen bajo condiciones mecánicas óptimas, debiendo retirar de circulación aquellos vehículos que sean ostensiblemente contaminantes, e implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de la vialidad, con el fin de evitar congestionamiento en la vialidad de acceso y evitar concentraciones de emisiones contaminantes.

ETAPA DE OPERACIÓN

9	Deberá presentar a esta Dirección General, copia del acuse de recibo del Plan de Manejo de Residuos, a que se refiere el punto 6.6.3, de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-011-SMA-RS-2008, que acredite el ingreso de dicho documento a esta Secretaría, para la evaluación y autorización respectivas, de dicho Plan.
10	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá efectuar la separación de los residuos, de acuerdo a las etapas de desarrollo del proyecto, en concordancia con la tabla 5.1, establecida en la NTEA-011-SMA-RS-2008, en cumplimiento a lo establecido en el punto 6.1.1, de la citada norma, dichos residuos, no deberán ser mezclados, tal como lo establece el punto 6.2.2, de la misma norma.
11	El transporte del material producto de movimientos de tierra (desmonte, despalme, excavación, demolición, desmantelamiento y los residuos generados en las obras), deberá efectuarse a través de prestadores de servicios (transportista), registrado ante la Secretaría o en su caso a través del servicio de recolección municipal, en camiones debidamente cubiertos, por rutas previamente identificadas y en horas de bajo flujo vehicular, lo cual deberá acreditar mediante copias de los registros y/o convenios correspondientes, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el punto 6.3.3 y la tabla 5.2, de la norma NTEA-011-SMA-RS-2008.

12	Previo al ingreso de los residuos de manejo especial al sitio del proyecto, deberá triturar los materiales de sobretamaño tales como concreto armado, concreto asfáltico, mampostería, hormigón, roca y prefabricados, de tal forma que los fragmentos resultantes no sobrepasen los 10 centímetro de diámetro.
13	El Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá construir un sistema para el desvío de aguas pluviales, hacia el exterior de la zona de relleno y encausarlas a la pendiente natural del terreno.
14	Deberá realizar el relleno de manera escalonada con bermas de 2 metros de altura a 45° de inclinación, con respecto a la horizontal, con el fin de evitar el deslizamiento de los materiales que serán dispuestos.
15	El material producto de las excavaciones, que se pretende disponer, no deberá permanecer de manera temporal o permanentemente en áreas aledañas al predio; su transporte deberá efectuarse en camiones debidamente cubiertos, en horarios de bajo flujo vehicular y por rutas de traslado de materiales previamente identificadas.
16	Se instalará un sanitario portátil por cada 20 trabajadores o menos que se encuentren laborando en la obra, el Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá presentar a esta Dirección General copia del contrato con la empresa que prestará el servicio.
17	Los caminos de acceso al sitio y frentes de trabajo, se deberán irrigar continuamente con agua tratada, para evitar la dispersión de partículas a zonas aledañas y emisiones de estas hacia la atmósfera.
18	Una vez concluidas las actividades de disposición de los materiales, se deberán nivelar las bermas en su corona, dejando superficies sensiblemente planas, evitando dejar cárcavas o montículos del citado material, para posteriormente realizar actividades de forestación en bermas y taludes.
19	Como medida de compensación por los impactos ambientales generados por la actividad pretendida, deberá realizara el sembrado de 1,000 individuos arbóreos, en las áreas del proyecto, zonas de amortiguamiento, banquetas, camellones y en las áreas que determine la autoridad municipal competente, por lo que deberá presentar la propuesta de sembrado de los individuos solicitados, indicando el número de individuos por especie, el plano de ubicación de los sitios pretendidos para realizar dicha actividad y cronograma de actividades.
20	Al finalizar la conformación de bermas, se deberá depositar suelo fértil mejorado con estiércol o, con abono verde sobre cada una de las áreas afectadas, procurando un espesor mínimo de 20 centímetros, el cual deberá ser distribuido de manera homogénea.
21	Una vez que se haya depositado la capa de suelo fértil con estiércol, se deberán realizar actividades de subsoleo, para incrementar la calidad de la capa edáfica.
22	Deberá reforestar los taludes y bermas, considerando los siguientes criterios: Se deberán plantar única y exclusivamente especies arbóreas, arbustivas o herbáceas de la región y

	de rápida propagación, los árboles deberán tener una altura promedio de un metro al momento de ser plantados, evitando la plantación de especies exóticas como la casuarina, el eucalipto o el pirúl, ya que están consideradas como especies oportunistas, generan acidez del suelo y su crecimiento limita e incluso inhibe el desarrollo de otras especies vecinas (fenómeno conocido como alelopatía); la plantación de árboles deberá llevarse a cabo preferentemente al inicio de la temporada de lluvias; se deberá garantizar la supervivencia de los individuos plantados y de reemplazar a aquellos individuos que perezcan, del cual deberá presentar la memoria fotográfica de dicha actividad.
23	Las actividades de forestación deberán de incluir el sembrado de alguna de las siguientes especies: *Crataeus rubescens*, tejocote, *Cupressus lindLey*, cedro, *Fraxinus udhei*, fresno, *Ligustrum lucidum*, trueno.
24	El Ejido de San Francisco Tlaltenco, será responsable de garantizar la supervivencia de los individuos sembrados en las áreas verdes y deberá reemplazar periódicamente los individuos que perezcan, al menos durante un tiempo mínimo de un año posterior al inicio de operaciones del proyecto.
25	Queda estrictamente prohibido el uso de agroquímicos en el mantenimiento de las áreas verdes del predio; sólo se utilizarán fertilizantes o plaguicidas biodegradables de corta persistencia.
26	Deberá presentar el programa específico de reforestación que incluya técnicas de sembrado, el número de individuos que serán sembrados, especie, altura de las especies a sembrar y cronograma de actividades.
27	Los aceites y grasas generados por la maquinaria y el equipo de apoyo (vehículos) en todas las etapas del proyecto, deberán manejarse y disponerse de acuerdo con lo que establece la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

OCTAVO. El Ejido de San Francisco Tlaltenco, deberá tener copia del Informe Previo de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución en el sitio del proyecto, durante la preparación del sitio, construcción y operación del mismo, por lo tanto deberá presentar ante esta Dirección General, constancia de lo anterior.

NOVENO. La presente autorización condicionada se otorga en materia de Impacto Ambiental, sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, permisos o licencias que sean requisito para la realización del proyecto de referencia o cuando así se establezca en el Código Para la Biodiversidad del Estado de México y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.